



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXI - Nº 75
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Crean Comisión Coordinadora de Sistemas de Gestión de la Calidad

MINISTERIO DE FINANZAS

Ministerio, instruyendo a todas sus dependencias a adecuar sus procesos en este sentido.

RESOLUCIÓN Nº 71

Córdoba, 21 de Abril de 2009

VISTO: El expediente Nº 0424-039033/2009, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno de la Provincia materializar el cumplimiento de los objetivos de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades del Estado.

Que existen servicios de Certificación de Calidad que contribuyen a la excelencia de los procesos que se llevan a cabo en organismos públicos o privados tendientes a la mejora continua de los mismos, lo que redundará tanto en beneficio de las Instituciones como de la sociedad en general.

Que es impronta de este Ministerio la mejora continua en todos y cada uno de los ámbitos que lo componen para lograr una mayor seguridad interna y externa en el cumplimiento de sus funciones.

Que en tal sentido, y con el objeto de alcanzar una organización eficiente, eficaz y activa, se han logrado Certificaciones de Calidad en el ámbito de la Dirección General de Rentas, en los procesos de "CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR", "MULTAS" e "INFORMES NOTARIALES" y en Contaduría General de la Provincia en el proceso de "SEGUIMIENTO, REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y DE LOS MONTOS A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS QUE LA CONFORMAN EN CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN Y DE FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO".

Que sin perjuicio de la importancia de los logros alcanzados en las dependencias que ya obtuvieran la Certificación de sus procesos, se estima necesario en esta instancia estandarizar la incorporación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad en el ámbito de todo el

Que para el cumplimiento de dicho objetivo resulta necesario coordinar dicha tarea a través de una Comisión en la que se encuentren representadas las Secretarías que conforman esta Cartera del Estado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 164/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a que todas las dependencias de este Ministerio para que implementen el Sistema de Gestión de la Calidad generado a través de las experiencias de Certificaciones obtenidas hasta el presente, con el objeto de optimizar su funcionamiento y posibilitar la Certificación pertinente.

ARTÍCULO 2º.- CREAR la "Comisión Coordinadora de Sistemas de Gestión de la Calidad", la que funcionará bajo dependencia de este Ministerio y que tendrá a su cargo la coordinación de actividades de las diversas Áreas Ministeriales, tendientes a lograr y mantener la implementación referida en el artículo precedente y propender a la Certificación de Calidad de los procesos llevados a cabo por cada una de ellas para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la Comisión referida en el artículo anterior estará integrada por los representantes que a tal efecto designen la Secretaría de Administración Financiera y la Secretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 289

Córdoba, 20 de Abril de 2009

VISTO: El expediente Nº 0378-081525/2009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, insta un llamado a concurso de precios para la adquisición de un (1) trailer con cisterna de 1800 litros con bomba de descarga, para el traslado de combustible, destinado para la mencionada Dirección.

Que la gestión propiciada en autos por la citada dependencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nº 195/2008.

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Que a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a concurso de precios para asegurar la presencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.

Que a tales efectos, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen - entre otras disposiciones- la forma de presentación de las ofertas, garantías, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las

propuestas y sistema de preadjudicación e impugnaciones.

Que a su vez, el Pliego de Especificaciones Técnicas describe las características del bien a adquirir.

Que a efectos de atender la erogación de autos, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, incorpora Documento Contable- Afectación Preventiva Nro. 1889/2.009.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Nº 7631, lo establecido por el punto 2.1.2 del Anexo I del Decreto Nº 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley Nº 8751 modificada por Ley Nº 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley Nº 9454, artículo 6 de la Ley Nº 9191 y artículo 1 del Decreto Nº 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo Nº 154/2009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de un (1) trailer con cisterna de 1800 litros con bomba de descarga, para el traslado de combustible, destinado al Plan Provincial de Manejo del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de dos (2) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 290

Córdoba, 20 de Abril de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-081625/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación insta el llamado a concurso de precios para la adquisición de cintas de backup para la Subdirección de Infraestructura y Supercentro dependiente de dicho organismo.

Que la gestión propiciada en autos por la citada dependencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2008.

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Que a efectos de atender la erogación de autos, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, incorpora Documento Contable- Afectación Preventiva Nro. 2282/2.009.

Que a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a concurso de precios para asegurar la presencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para los intereses del Estado Provincial.

Que a tales efectos, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- la forma de presentación de las ofertas, garantías, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas y sistema de preadjudicación e impugnaciones.

Que a su vez, el Pliego de Especificaciones Técnicas describe las características de los insumos a adquirir.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley N° 7631, lo establecido por el punto 2.1.2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 175/2.009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de cintas de backup para la Subdirección de Infraestructura y Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de

Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día siete (7) de mayo de 2.009 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día siete (7) de mayo de 2.009 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales, y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE a la Dirección

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 289

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día quince (15) de mayo de 2009 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día quince (15) de mayo de 2.009 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales ambas

dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y uno (1) de la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 1889/2.009.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) a la Jurisdicción 1.01, Programa 8/0, Partida Princi-

pal 02, Parcial 09, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2282/2.009.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 287

Córdoba, 20 de Abril de 2009

VISTO: El expediente N° 0378 - 081706/2009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación .

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos nota del Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riegos del Ministerio de Gobierno, solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes con el fin de contratar un servicio de socorrismo para el evento "Rally Argentina 2009" a realizarse los días 23, 24, 25 y 26 de abril del corriente año en la Provincia de Córdoba.

Que el propósito de esta contratación es contar con un servicio especializado y organizado de técnicas en primeros auxilios a prestarse en los sectores de concurrencia masiva de público, en los puntos de control de paso y en la base operativa de la competencia.

Que, asimismo, el mencionado funcionario expresa que la CRUZ ROJA ARGENTINA - Filial Córdoba - brinda el servicio de prevención y primeros auxilios en eventos masivos de esta naturaleza.

Que en consecuencia, se procedió a requerir la correspondiente cotización, cuyo presupuesto para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$ 50.585,00).

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la problemática planteada.

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva Nro. 2627/2009 para hacer frente a los gastos de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 173 /2009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la CRUZ ROJA ARGENTINA - Filial Córdoba - un servicio de socorrismo para el evento "Rally Argentina 2009" a realizarse los días 23, 24, 25 y 26 de abril del corriente año en la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$50.585,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$50.585,00) a Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 03, Parcial 05, Sub Parcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 2627/2009.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESOLUCION N° 21

Córdoba, 19 de Marzo de 2009

VISTO el Expediente N° 0088-065521/06, en el cual se tramita la actualización del transporte incluido en el "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID)-, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de asegurar el traslado de nuestros beneficiarios incluidos en el "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID)- el costo será readecuado en un porcentual referencial de los aranceles fijados en la Resolución Ministerial -Administración de Programas Especiales- N° 24.028/08.

Que siguiendo los lineamientos trazados, corresponde a esta gestión garantizar todas las prestaciones que se encuentran a cargo de APROSS, en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad.

Que a partir del presente acto queda reglamentado el procedimiento de facturación y pago como incorporado como ANEXO UNICO.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE en Pesos uno con veinte centavos (\$1,20) el valor por kilómetro para el transporte SAID a partir del mes de febrero de 2009, manteniendo una diferencia de porcentaje conforme los valores dispuestos en la Resolución del Ministerio de Salud Administración de Programas Especiales- N° 24.028/08.

ARTÍCULO 2°.- Los transportistas adheridos contractualmente con APROSS, deberán presentar los requisitos exigidos, conjuntamente con la facturación del mes de marzo de 2009, conforme la normativa que integra el presente acto como ANEXO UNICO

ARTÍCULO 3°.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 199

Córdoba, 01 de abril de 2009

VISTO: El Expediente N° 0425-183644/08, iniciado por la Sub Dirección de Jurisdicción de Farmacia, por iniciativa de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo dependiente de esta Jurisdicción Ministerial, propiciando la aprobación del Protocolo de Inscripción y Cumplimiento de Imposiciones Legales ante la Secretaría de Programación Para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESOLUCION N° 10

Córdoba, 19 de Febrero de 2009

VISTO: La necesidad de brindar cobertura a los tratamiento de rehabilitación por Adicciones y Trastornos de Conducta Alimentaria, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno reglamentar el otorgamiento de coberturas en los términos del art. 12 de la Ley 9277, a fin de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar, utilizando todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial.

Que siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, corresponde garantizar todas las prestaciones que se encuentran a cargo de APROSS, en todos los niveles de complejidad y al alcance los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad.

Que en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 809/08 y 1259/08, es oportuno adecuar las obligaciones en curso de ejecución a los fines de posibilitar que las prestaciones de Salud Mental continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad.

Que los tratamientos de rehabilitación por Alcoholismo, Drogadependencia y Trastornos de la Alimentación no se encuentran alcanzados por las coberturas normatizadas por esta Administración.

Que, en ese sentido, es conveniente definir un criterio único y general de cobertura de rehabilitación de estas patologías en la modalidad internado y ambulatoria, que tenga en cuenta los criterios de complejidad requeridos, eliminando el actual sistema de reintegro, mejorando la accesibilidad de los afiliados-pacientes a dicha cobertura.

Que los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores que brinden las prestaciones normatizadas en el presente acto deberán adherirse contractualmente con APROSS.

Que será reconocido el Tratamiento de REHABILITACIÓN por ALCOHOLISMO y DROGADEPENDENCIA Y TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN con modalidad ambulatorio e internado, según detalle descripto en el ANEXO UNICO que forma parte integrante del presente acto.

Que las Sub Direcciones de Prestaciones y de Planeamiento

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto elaborado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales conjuntamente con la Sub Dirección de Jurisdicción de Farmacia, esta dirigido a los establecimientos sanitarios que dependen de esta cartera de Salud.

Que el mismo procura regular el procedimiento de inscripción, reinscripción e informe trimestral del movimientos de sustancias y demás imposiciones legales a cumplir por ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) de los establecimientos sanitarios con dependencia de esta Cartera de Salud.

Que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico es un Organismo dependiente del Estado Nacional, que tiene como función principal supervisar el manejo de sustancias químicas susceptibles de ser desviadas para la elaboración ilícita de estupefacientes y psicotrópicos en la República Argentina.

Que esta fiscalización se lleva a cabo manteniendo un registro del uso, producción y transacciones que diferentes

y Control de Gestión, han tomado la intervención que les compete.

Que, por último, corresponde a esta APROSS la administración y organización de un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277 y el Decreto N° 809/08 y N° 1259/08.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE a partir del 1 de enero de 2009 el Tratamiento de Rehabilitación por Adicciones - Alcoholismo, Drogadependencia- y Trastornos de Conducta Alimentaria, según modalidad operativa y valores establecidos en ANEXO UNICO del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que para brindar la prestación normatizada en el artículo precedente, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores deberán adherirse contractualmente con APROSS.-

ARTÍCULO 3°.- LAS peticiones de Tratamiento de Rehabilitación ingresadas con anterioridad al 1 de enero de 2009, serán encuadradas en la normativa establecida en el ANEXO UNICO aprobado en el artículo 1° presente acto.-

ARTÍCULO 4°.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. GUSTAVO EDUARDO NÚÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Organizaciones (personas físicas y jurídicas) realizan incluyendo las exportaciones e importaciones.

Que en el ámbito de la SEDRONAR funciona el Registro Nacional de Precursores Químicos (R.E.N.P.R.E.), quien se vale de cinco formularios arancelados (Ley Nacional 25.363), los que se utilizan para que toda persona física o jurídica pueda realizar cualquier trámite en cumplimiento de la legislación vigente (Ley Nacional 26.045) relacionada con el control del desvío de precursores químicos.

Que el Registro Nacional de Precursores Químicos emite un Certificado de Inscripción que tiene una plazo de validez de un (1) año, el que debe ser renovado antes de su vencimiento.

Que los establecimientos asistenciales dependientes de esta Cartera de Salud, a excepción de los CAPS (Centros de Atención Primaria de la Salud), utilizan precursores químicos comprendidos en las previsiones legales que imponen la obligación de inscripción ante el Registro Nacional de Precursores Químicos dependiente de la SEDRONAR.

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 199

Que además de la inscripción ante el RENPRE, deben cumplimentarse con otras imposiciones legales ante el SEDRONAR, tales como las reinscripciones y los informe trimestrales de movimientos de sustancias ante el citado Registro.

Que por los fundamentos expuesto; se hace necesario establecer, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y para los establecimientos asistenciales que dependan de esta Jurisdicción Ministerial, un Protocolo de Inscripción y Cumplimiento de Imposiciones Legales, que contenga un instructivo de los trámites a cumplimentar ante la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 614/08.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- APRÚEBASE el "Protocolo de Inscripción y Cumplimiento de Imposiciones Legales, ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR), que regirá en el ámbito de esta Jurisdicción Ministerial, y tendrá por objeto regular el procedimiento de inscripción, reinscripciones informe del movimiento de las sustancias incluidas en las Listas I, II y III, y demás imposiciones legales a cumplir, el que compuesto de trece (13) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

2°.- LA Sub Dirección de Jurisdicción de Farmacia, será responsable del control del cumplimiento de todos los requisitos, por parte de los Establecimientos Sanitarios y/o Responsables Técnicos, dependiente de este Ministerio, que requieran o utilicen precursores químicos comprendidos en las previsiones legales que rigen en la materia.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 221

Córdoba, 08 de abril de 2009

VISTO: La Ley N° 9.113 mediante la que se creó el "Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo" y la Resolución Ministerial N° 369/07, a través de la que instrumentó el "Registro Provincial de Empresas e Instituciones Libres de Humo de Tabaco".

Y CONSIDERANDO:

Que la ley provincial precitada postula, sobre la base aportada por la Constitución Provincial -artículos 17 inciso 1°, 38 incisos 8° y 9°, 59 y 66- el desarrollo de un profundo cambio cultural, promoviendo estilos de vida y conductas saludables compatibles con la prevención de los riesgos generados por el consumo de tabaco, el respeto al derecho de los no fumadores a no sufrir los efectos de la contaminación que genera el consumo de tabaco, la rehabilitación de adictos al tabaquismo, el control sobre aspectos de la comercialización y consumo, entre otros objetivos sanitarios de medular importancia.

Que el artículo 3° de la Ley N° 9.113, instituye al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de su normativa.

Que asimismo, el Capítulo VI de la referida ley, pone en cabeza de la autoridad de aplicación un conjunto de obligaciones relacionadas con la constatación de incumplimientos e infracciones a sus

disposiciones, y el impulso de las acciones administrativas tendientes a sancionar dichas conductas.

Que la implementación de las medidas propuestas a partir de la sanción de la Ley N° 9.113, requiere la periódica revisión y dictado de nuevos instrumentos, apuntalando el gradual cumplimiento de objetivos y asegurando la vigencia de las políticas sanitarias oportunamente definidas.

Que la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, promueve en tal estado establecer un mecanismo de ágil diligenciamiento a los fines de que los ciudadanos que se consideren afectados por conductas de exposición al humo del tabaco ambiental contrarias a las previsiones contenidas en la Ley N° 9.113, pueden canalizar sus denuncias, a través de formularios pro forma de fácil instrumentación, que contengan la información indispensable para que la Autoridad de Aplicación, a través de los organismos pertinentes, adopte las medidas correctivas correspondientes.

Que el mecanismo propiciado, tiene correlato normativo, en las previsiones el artículo 1° inciso "a" y "c" de la Carta del Ciudadano - Ley 8835, en orden a "Asegurar la plena vigencia de los derechos y garantías reconocidos en las Constituciones de la Nación y de la Provincia, como así también en las Leyes que reglamenten su ejercicio" y en "Promover y asegurar la participación y los controles ciudadanos" y además en el artículo 5° inciso "e" de la Ley 9133 de Garantías Saludables, que reza: "Poner a disposición de cualquier ciudadano de la Provincia y/o de cualquier organización de la sociedad civil, los elementos de información y educación de sus derechos y de sus conductas saludables esperables, previstas y regladas en el marco del SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL DE ATENCIÓN DE LA SALUD".

Que a los fines de afianzar el cumplimiento de los objetivos de la ley 9.113, y en el marco de la cooperación impulsada con los Municipios y Comunas de esta Provincia a través de instrumentos consolidados -entre los cuales se destaca el denominando "Pacto Sanitario"- es razonable convocar a los Municipios y Comunas de nuestra Provincia, aún cuando no hayan adherido todavía a la ley 9.113, a colaborar con este Ministerio en la implementación del presente instrumento legal,

Que asimismo, y en el marco señalado en el párrafo anterior, es procedente en esta instancia, invitar a los gobiernos locales a adherir al régimen de "Registro de Empresas e Instituciones Libres de Tabaco", instituido por la Resolución Ministerial N° 369/07, a fin de promover la certificación por esta Cartera de tal condición en las propias estructuras municipales y comunales por esta Cartera, sin perjuicio de facilitar la labor de certificación en el ámbito de cada jurisdicción local.

Que las Secretarías de Programación Sanitaria y de Gestión Hospitalaria otorgan el V° B° a la gestión que se impulsa.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- APRUEBASE el Formulario de Denuncia - Ley 9.113 y el Procedimiento de Recepción y Trámite, que como Anexos I y II, compuestos de UNA (1) y DOS (2) fojas respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento Legal.

2°.- LA Dirección de Jurisdicción de Salud Mental, y por su intermedio el Programa Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo, con el apoyo institucional y logístico que fuere menester, velará por la plena difusión y puesta en marcha del mecanismo que se aprueba mediante el presente.

3°.- INVÍTESE a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la Resolución 369/2007 (Registro de Empresas e Instituciones Libres de Tabaco) y a la presente Resolución.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I FORMULARIO PARA DENUNCIA

LEY 9.113 - RESOLUCION MINISTERIAL .../09

ESTABLECIMIENTO	
DIRECCION	
LOCALIDAD	
DEPARTAMENTO	
SE RESPETA LA PROHIBICION DE FUMAR DENTRO DEL LOCAL	
OBSERVACIONES	
LUGAR Y FECHA	
FIRMA	
ACLARACION	
N° D.N.I.	

REMITIR: Programa Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo -
Ministerio de Salud
Dirección:
E-mail:
Fax:

ANEXO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 1°.- El uso del formulario será optativo durante el primer año de vigencia de la presente Resolución, y obligatorio a partir de esa fecha. Se procurará asegurar al ciudadano el pleno acceso al formulario desde la inmediata entrada en vigencia del presente instrumento legal, en soporte físico e informático -en este último caso a través de su publicación en la página web del Ministerio de Salud-. Las autoridades de Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo procurarán coordinar con autoridades municipales la provisión y distribución de formularios en establecimientos públicos o privados encuadrados bajo las previsiones de la Ley N° 9.113.

Artículo 2°.- Los establecimientos, instituciones o comercios que cuenten con espacios en los cuales esté prohibido fumar, o que por su giro de negocio encuadren en las previsiones de la Ley N° 9.113, deberán asegurar que en lugares visibles y a plena disposición del público se encuentren los formularios de denuncia.

Artículo 3°.- Para la denuncia de infracciones cometidas por empleados y/o funcionarios del Estado Provincial, podrá utilizarse el formulario de denuncia aprobado por el Anexo I del presente.

Artículo 4°.- Las denuncias serán recibidas por el Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo. Las mismas serán giradas al servicio jurídico del Ministerio de Salud, que tendrá a su cargo la substanciación de los sumarios. A tales efectos dará vista de las actuaciones al imputado por el término de cinco (5) días hábiles para que oponga su defensa y ofrezca toda la prueba, acompañando la documentación correspondiente. Diligenciada la prueba en el término de veinte (20) días hábiles, y elaboradas las conclusiones del caso, elevará lo actuado al Sr. Ministro a los fines del dictado de la resolución definitiva.

Artículo 5°.- Las multas que deban percibirse por la aplicación de esta norma serán depositados en la cuenta que a tal efecto habilite la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Salud. Los fondos resultantes serán aplicados a campañas de prevención de adicciones y promoción de la salud.

Artículo 6°.- Con el objeto de precisar la correspondencia del procedimiento y en virtud de la organización constitucional de nuestra Provincia, se prevén las siguientes hipótesis:

a.-) Si el procedimiento de denuncia tiene lugar por una infracción cometida en un establecimiento de jurisdicción provincial, es autoridad competente para aplicar sanciones esta Cartera, con independencia si el municipio o comuna donde se encuentra ubicado el establecimiento, adhirió o no a la Ley 9.113.

b.-) Si el procedimiento de denuncia tiene lugar por una infracción cometida en un establecimiento que no sea de jurisdicción provincial, y el municipio o comuna donde se encuentra ubicado ha adherido a la Ley 9.113, la competencia también recaerá en este Ministerio, no obstante las municipalidades deberán prestar la cooperación necesaria para cumplir con la Ley (Primera parte del artículo 192 de la Constitución Provincial) y coordinarán y participarán con la Provincia en el desarrollo de las acciones del Programa a implementarse en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 20 de la Ley 9.113).

c.-) Si el procedimiento de denuncia tiene lugar por una infracción cometida en un establecimiento que no sea de jurisdicción provincial, y el municipio o comuna donde se encuentra ubicado no ha adherido a la Ley 9.113, tratándose de una materia vinculada de modo directo al poder de policía

sanitario, corresponde el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, que puede cristalizarse a través de convenios (Artículo 190 de la Constitución Provincial), a través de instrumentos consolidados -entre los cuales se destaca el denominando "Pacto Sanitario"- para lo cual luce acertado convocar a los Municipios y Comunas de nuestra Provincia que aún no han adherido a la ley precitada.

En todos los casos, el Ministerio de Salud debe ocuparse de las actuaciones administrativas de recepción de las denuncias. En el supuesto del inciso "c" las mismas deberán ser derivadas a las jurisdicciones locales para su tramitación, no obstante la Cartera Ministerial, a través del organismo pertinente deberá realizar el posterior seguimiento del procedimiento, a los fines de asegurar que el ciudadano que haya presentado el formulario obtenga respuesta en forma concreta.

En los supuestos de los incisos "a" y "b", además de aceptar la renuncia, deberá darse intervención al servicio jurídico del Ministerio, a los fines de la instrucción del sumario. Por defecto de la reglamentación, el trámite se ajustará -por aplicación analógica y supletoria- a lo normado por el artículo 16 del Decreto 33/08, reglamentario de la Ley N° 6222.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 570 - 29/7/2008 - C.I. N° 621381 045 307. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de cañería de gas natural paralelo a Camino a Falda del Carmen Ruta Provincial C-45 (Banquina Este), Barrio Estación del Carmen en Malagueño, a través de la firma contratista P.I.me.S.A, bajo las condiciones establecidas en la Resoluciones N° 0133/01, 0002/08 y las que a continuación se detallan: a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.- b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E-5-93 Método I, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuenta y préstamos a sus condiciones actuales. c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino. d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.- e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.- f) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.- g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.- h) Los gastos de Inspección a cargo de la peticionante la cual ha prestado su conformidad expresa al respecto, ascienden a la suma de Pesos trescientos noventa y dos con veinticuatro centavos (\$392,24).-

RESOLUCIÓN N° 572 - 31/7/2008 - C.I. N° 299927 045 61 008 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, y en consecuencia autorizar la venta de Tractor marca FIAT 60 R- N° Interno 31178, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un Tractor marca VALTRA - Modelo BH 145, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 573 - 31/7/2008 - C.I. N° 348297 045 09 108 Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 363, Santa Elena, y en consecuencia autorizar la venta de Tractor marca FIAT 800 "E", de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un Tractor marca Massey Ferguson- modelo 297-4 - Doble Tracción, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 579 - 5/8/2008 - C.I. N° 344078 045 30 508 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 117, Pascanas, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor DEUTZ-FAHR AX 120- Motor N° 605444- Chasis N° 120/1/2247, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un Tractor de 150 HP Doble Tracción, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 580 - 5/8/2008 - C.I. N° 377406 045 208 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 292, Plaza San Francisco, y en consecuencia autorizar la venta de Tractor marca FIAT 780R- Motor N° 203630- Chasis N° 7003387- Año 1966 y una Niveladora de arrastre marca MELGA de 10 pies N° NMA30- N° 6445- Año 1979, de su propiedad, en el estado en que se encuentran, destinando su producido para la adquisición de un Tractor marca PAUNY Modelo 250 A y reparaciones y modificaciones de equipos ya existentes en funcionamiento, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

RESOLUCIÓN N° 582 - 6/8/2008 - C.I. N° 357590 045 708 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 75, Las Junturas, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor marca FIAT modelo 780, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de un Tractor marca Massey Ferguson modelo 299-4, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

ACUERDOS

CÁMARA DE APELACIÓN CON COMPETENCIA CONCURSAL 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Dos.- En la ciudad de Córdoba, a los Veintinueve días del mes de Abril de dos mil nueve, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta provincia solicita la prórroga de la fecha que fuera establecida por Acuerdo Administrativo Número Uno, para la presentación de las solicitudes de inscripción para integrar las listas de Síndicos en las categorías A y B.

Y CONSIDERANDO: Que tratándose la presente convocatoria de la primera experiencia en que se pone en práctica lo normado por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008, se aprecia justificada la inquietud e incertidumbre que da cuenta en su presentación el Consejo Profesional, lo que revela la procedencia de lo solicitado, lo que lleva a autorizar la postergación del vencimiento para la recepción de las solicitudes de inscripción al 29 de Mayo del cte. Año.

SE RESUELVE: Art.1°) PRORROGAR el plazo que fuera otorgado para la recepción de las solicitudes mediante Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha 6 de Marzo de 2009, hasta el día 29 de mayo de 2009.

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.

5 días - 29/4/2009

RESOLUCIÓN N° 684 - 8/9/2008 - EXPEDIENTE N° 0045-032409/1962 - Aprueban el Acta N° 486, correspondiente a la asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 299, Colonia Iturraspe, efectuada el 24 de junio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Juan P. MARANZANA DNI N° 10.648.857 - Secretario: Celso FILIPPA L.E. N° 6.443.771 - 3° Vocal: Ricardo A. BELTRAMINO DNI. N° 18.414.787 (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Colonia Iturraspe s/Resolución N° 204/2008): 4° Vocal : José L. RODRÍGUEZ DNI N° 13.353.733 - Rev.de Cuentas: Oscar A. DURANDO DNI. N° 8.597.361 - Rev.de Cuentas: Augusto POCHETTINO L.E N° 3.463.192

RESOLUCIÓN N° 683 - 5/9/2008 - EXPEDIENTE N° 0045-034465/1964 - Aprueban el Acta N° 71, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 322, La Quinta, efectuada el 18 de Junio de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social.-

RESOLUCIÓN N° 682 - 5/9/2008 - EXPEDIENTE N° 0045-029913/1959 Aprueban el Acta N° 186, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del

Consortio Caminero N° 185, Vacas Blancas , efectuada el 2 de Julio de 2008 referida a la aprobación del Estatuto.-

RESOLUCIÓN N° 681 - 5/9/2008 - EXPEDIENTE N° 0045-038416/1967 - Aprueban el Acta N° 49, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 337, Las Vertientes, efectuada el 17 de julio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Pedro Monguillot DNI. N° 11.820.986 Tesorero: Eufracio ZAMORA DNI. N° 6.438.298, 1° Vocal: César IBARRA. DNI. N° 24.740.694 2° Vocal: Luis SENA DNI. N° 7.856.881

RESOLUCIÓN N° 680 - 5/9/2008 - C.I. N° 383800 045 56 108 - Hacen lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 117, Pascanas, y en consecuencia autorizar la venta de una Niveladora de Arrastre - Marca TBeH - Código N° 52575, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la adquisición de una Niveladora de Arrastre nueva, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 524 - 21-10-08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación n° 707.359 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), con vigencia a partir del 16 de setiembre de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado n° 1, de la obra "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LA CALERA", presentada por la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES SRL - MICHELOTTI E HIJOS SRL - UTE.- S/ expediente n° 0416-049905/07

RESOLUCION N° 525 - 21-10-08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "REPARACION DEL VERTEDERO DIQUE SAN ROQUE - DPTO. PUNILLA", obrante a fs. 4 de autos, suscripta con fecha 19-12-06 por el Ing. RODOLFO GIORDANA por parte de la Contratista y por el Ing. JOSÉ E. RAMALLO en representación de esta Repartición.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Ejecución de contrato y Póliza de Anticipo Financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. Expte. N° 0416-041707/05.

RESOLUCIÓN N° 526 - 21-10-08 - RECONOCER, a favor del Consorcio de Regantes del Sistema Río de los Sauces, un crédito por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS(\$ 17.778,40.-), generado a partir del error de facturación descrito en los Considerandos de la presente. DISPONER que a través de la Dirección de Jurisdicción de Administración del M.O.S.P., se formule el análisis contable de rigor y se realice la transferencia de fondos por el monto consignado a favor del Consorcio de Regantes que se trata.- S/ expediente n° 0416-053446/08

RESOLUCION N° 527 - 21-10-08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "SISTEMATIZACION CUENCA DE APORTE HUANCHILLA-PACHECO DE MELO-ETAPA I - DPTO. JUAREZ CELMAN", cuya contratista es el CONSORCIO CANALERO ARROYO ALGODÓN, obrante a fs. 111 de autos, suscripta con fecha 27 de agosto de 2007 por el Sr. Carlos Noetinger por parte de la Contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.- S/ Expediente n° 0416-039184/04

RESOLUCION N° 528 - 21-10-08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS - DESAGUES EN PEDRO VIVAS - ETAPA I - DPTO. RIO PRIMERO", obrante

a fs. 5 de autos, suscripta con fecha 16 de marzo de 2007 por el Ing. Miguel Romero Cammisa por parte de la Contratista y por el Ing. Carlos Lenarduzzi en representación de esta Repartición.- AUTORIZAR la devolución de las garantías de contrato y de anticipo financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente n° 0416-047387/06

RESOLUCION N° 529 - 21-10-08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "CANAL DE DESAGUE SUR DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y FRONTERA", "CANAL DE DESAGUE NORTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y FRONTERA Y SISTEMATIZACION DE CUENCAS RURALES NORTE", obrante a fs. 6 de autos, suscripta con fecha 17-06-08 por el Ing. EDUARDO E. WARNHOLTZ por parte de la Contratista y el Ing. CARLOS A. LENARDUZZI en representación de esta Repartición.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Ejecución de contrato y Póliza de Anticipo Financiero constituidas por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente n° 0416-048972/07

RESOLUCION N° 530 - 21-10-08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "SISTEMATIZACION INTEGRAL CUENCA URBANA - ZONA OESTE - GUATIMOZIN - DPTO. MARCOS JUAREZ - PCIA. DE CORDOBA", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la MUNICIPALIDAD DE GUATIMOZIN DPTO. MARCOS JUAREZ.- La MUNICIPALIDAD DE GUATIMOZIN será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere. s/ expediente n° 0416-052210/08

RESOLUCION N° 531 - 21-10-08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "MEJORAMIENTO CAUCE ARROYO EL AJI - DPTOS. ROQUE SAENZ PEÑA Y RIO CUARTO", obrante a fs. 129 de autos, suscripta con fecha 21 de noviembre de 2007 por el Ing. Carlos R. Bertona por parte de la Contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.- AUTORIZAR la devolución de la garantía de anticipo financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expediente n° 0416-038449/04

RESOLUCION N° 532 - 21-10-08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE SISTEMATIZACION INTEGRAL" "SUBCUENCA OESTE AUSONIA- ZONA RURAL AUSONIA - DPTO. GRAL. SAN MARTIN", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Empresa SANTA CATALINA S.A.- La recurrente será la responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; comunicando a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras y presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma.- s/ expediente n° 0416-053818/08

RESOLUCION N° 533 - 21-10-08 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VILLA EL TOTORAL - DPTO. TOTORAL" a: - Ing. PABLO WIERZBICK - Dr. MARCOS MAURICIO BONGIOVANNI - Cra. GRACIELA SPERTINO. S/ expediente n° 0416-052581/08

RESOLUCION N° 534 - 22-10-08 - AUTORIZAR a la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A., por intermedio de la firma INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L. a efectuar el cruce de cañería para provisión de agua, a través del Canal Maestro Sur, destinado a proveer de agua al Loteo Altos del Chateau, B° Cordoba sur (10-01-006-002)(Loteo

B° BH El Prado), conforme la documentación obrante en autos y bajo las siguientes condiciones: a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. C) El Sector Perforaciones y Riego deberá proveer un inspector a los fines que el mismo supervise las operaciones referentes a la ejecución del tunel. ESTABLECER que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia. s/ expediente N° 0416-052773/08

RESOLUCION N° 535 - 22-10-08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE SISTEMATIZACION INTEGRAL" "SUBCUENCA COLONIA COMANDONA- ZONA RURAL AUSONIA - DPTO. GRAL. SAN MARTIN", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Sra. Nélide Zanotti-La recurrente será la responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; comunicando a esta Subsecretaría la fecha de inicio y finalización de las obras y presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma.- s/ expediente n° 0416-053819/08

RESOLUCION N° 536 - 22-10-08 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a efectuar el cruce de canal de desague en intersección de las calles Colón y A. Ginastera -B° Villa Zoila - Río Tercero - Provincia de Córdoba, para la obra: "Provisión de Gas Natural en la localidad de Río Tercero - B° Villa Zoila -DC N° 00708/012 - Río Tercero - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría. Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. s/ Expediente n° 0416-053806/08

RESOLUCION N° 538 - 22-10-08 - AUTORIZAR al Sr. ENRIQUE OSCAR MIRANDA, por intermedio del instalador Sr. Gerardo Zar, a efectuar el cruce, con una cañería de gas de baja presión, por debajo del Canal Secundario 11 (ex 9) Sistema de Riego Zona Sur, en intersección con Camino a San Carlos, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: a - La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b - Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo del recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. ESTABLECER que el recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Los recurrentes deberán notificar a la SUBSECRETARIA con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. s/Expediente n° 0416-051011/07